

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISION”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISION, ASISTIDO POR LA LCDA. ANA MARÍA CONTRERAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARINA MEDINA VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”; EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO ESTE, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA COMISION” que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. El **Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo**, con nombramiento de Presidente otorgado por la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha diecinueve de septiembre de 2019; por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente Instrumento Legal. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, su titular tiene las facultades para representar legalmente al “**LA COMISION**”.
- c. Para los efectos de este acto, el Presidente es asistido por la **Lcda. Ana María Contreras Cruz**, Directora General de Administración y Finanzas de “**LA COMISION**”.
- d. Requiere contratar a “**EL PRESTADOR**”, para desempeñarse como **INTENDENTE LIMPIEZA OFICINA DE VALLE DE MEXICALI** en LA COMISION.
- e. Para el pago de los servicios citados, cuenta con los recursos suficientes dentro de la Partida 12101 Honorarios Asimilables a Salarios, del Presupuesto de Egresos del 2023.

II.- Declara “EL PRESTADOR” que:

- a. Fomentara y realizara sus actividades con elementos físicos y pecuniarios propios. Queda entendido que el presente contrato es de naturaleza mercantil, no exclusivo, en el que las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados. En todo lo no previsto, las partes se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, artículos 273 a 303 del Código de Comercio en vigor. Así mismo el prestador cuenta con la preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere “**LA COMISION**”, manifestando además que su Registro Federal de Contribuyentes es: I

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL presente contrato no obliga a prestar de manera exclusiva a “**EL PRESTADOR**” sus servicios como **INTENDENTE LIMPIEZA EN OFICINA DE VALLE DE MEXICALI** a “**LA COMISION**”. (**Anexo 1 “Actividades”**)

SEGUNDA. - PAGO. “**LA COMISION**” con un valor total bruto del Contrato de **\$4,115.80 (Son Cuatro mil Ciento Quince pesos con .80/100 MN)**, y valor mensual (30 días) de este contrato por la cantidad de **\$1,899.60 pesos** (Son: Mil ochocientos noventa y nueve pesos .60/100 Moneda Nacional), antes de las deducciones fiscales correspondientes, en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, que será cubierta de manera mensual, con fundamento en el artículo 94, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los meses fraccionados y de 31 días se pagarán en proporción a los mismos.

El pago se efectuará en las instalaciones de “**LA COMISION**”, ubicada en Blvd.Insurgentes No.16310 Int B, Col. Los Álamos, Tijuana, Baja California, C.P.22110 y/o a través de transferencia electrónica.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es del 17 de Julio al 19 de Septiembre de 2023.

“**LA COMISION**” podrá darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que dirija a “**EL PRESTADOR**” con tres días naturales de anticipación, cuando menos.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga, además de lo señalado en la cláusula primera, a:

- a) Abstenerse de realizar actividades que puedan resultar incompatibles con las previstas por este contrato o que puedan colocar a “**LA COMISION**” en un conflicto de intereses, falta de ética, o actividad ilegal.
- b) No publicitar, proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por cualquier medio la información que reciba de “**LA COMISION**” en los términos del presente convenio.

